



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 2

SANTANDER RAFAEL BRITO CUADRADO

Magistrado ponente

AUTO

Radicación No. 83481

Bogotá, D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Mediante oficio con radicado No.20215000014151 de fecha 27 de abril de 2021, notificado el 30 de abril del presente año, se pidió:

“(…) se **NOTIFIQUE** a la suscrita liquidadora de manera Personal como indican las disposiciones del Decreto 806 de 2020, en su artículo 8 “*Notificaciones Personales*”, de manera individual y discriminada de la existencia de cada uno de los procesos que en la actualidad se adelantan en ese H. Despacho, en contra de la ya citada empresa ahora en Liquidación.”

Por lo anterior, se le ordena a la Secretaria de esta Sala que informe inmediatamente a la Doctora **ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA**, en calidad de liquidadora de Electricaribe S.A., los procesos que en la actualidad se adelantan en el despacho, en los cuales tiene participación la Empresa Electrificadora del Caribe S.A “Electricaribe”:

CUNR	NO. RADICADO	TRIBUNAL DE ORIGEN	RECURRENTE	OPOSITOR	ESTADO
080013105009201500377-01	83481	Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla	Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – Electricaribe S.A. E.S.P.	NUBIA RAQUEL MERCADO OVIEDO	Sentencia proferida en sala No.11 de fecha 12 de abril de 2021.
080013105012201400292-01	87130	Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla	Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – Electricaribe S.A. E.S.P.	Martha Lucía Crespo Buelvas	Al despacho
080013105002201300004-01	70582	Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla	Rebeca Esther Gutiérrez Gastelbondo	Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – Electricaribe S.A. E.S.P.	Al despacho

Esta notificación deberá realizarse a las direcciones electrónicas serviciosjuridicoseca@electricaribe.co y msuarezg.est@electricaribe.co, de conformidad con lo informado al despacho en comunicación.

Una vez se ponga en conocimiento a la Doctora **ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA** la existencia de los procesos adelantados, anéxese los soportes documentales al expediente.

Notifíquese y Cúmplase.


SANTANDER RAFAEL BRITO CUADRADO

Magistrado Ponente